

Contrato de Comodato que celebran por una parte el “**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**”, que para efecto del presente contrato será el comodante, representado por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, así como la **Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García** en su carácter de **Secretaria de Cultura**; y por la otra el H. **Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el “**MUNICIPIO**”, y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, el cual es representado en este acto por el **C. J. Jesús Guerrero Zúñiga**, la **Mtra. Cindy Estefanía García Orozco** y el **Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara el “**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**”, que:
 - a) La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
 - c) Comparece la **Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García** en su carácter de Titular de la Secretaría de Cultura, que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual tiene entre sus atribuciones las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 16 apartado 1, fracción IV y 20 fracciones III, VI, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 05 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
 - d) Para efectos del presente contrato, se señala para cualquier asunto relacionado con el mismo, a la **Dirección General de Operación y Programación Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco**, en lo subsecuente “**LA DIRECCIÓN**”, ubicada en Calle Zaragoza N°224, en el Edificio Zaragoza entre la Calle Reforma y San Felipe, Colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **Teléfono 30304500, ext. 54774 y 50074**.
 - e) Es el legítimo propietario de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.
- II. Declaran los representantes del “**MUNICIPIO**”, que:
 - a) **Zapotlán El Grande**, Jalisco, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 125, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
 - b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.

- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colón, colonia Centro, del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, C.P. 49000, teléfono (01341) 5752500 y correo electrónico secretariaparticular.zapotlan@gmail.com.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente el “GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO” y el “MUNICIPIO”, que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las **“PARTES”**.
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”** manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por el **“MUNICIPIO”**.
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el **“ANEXO A”** signado por los representantes del **“MUNICIPIO”**, forma parte integral del presente contrato con si a la letra se insertase en el mismo.
- d) Manifiestan las **“PARTES”** que el presente contrato se realiza en atención y en cumplimiento al “Programa ECOS, Música para el Desarrollo” de la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Operación y Programación Cultural, de acuerdo a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

Habiendo declarado lo anterior, las **“PARTES”** sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El **“GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”**, concede gratuita y temporalmente a el **“MUNICIPIO”** el uso y goce de los bienes en lo sucesivo los **“BIENES”**, que se detallan en el **“ANEXO A”**, mismo documento que forma parte integral del presente contrato.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el **“MUNICIPIO”** está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los **“BIENES”**, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Las **“PARTES”** acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los **“BIENES”**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **05 de junio de 2019** y terminará el día **30 de septiembre de 2021**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las **“PARTES”** acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los **“BIENES”**, estará sujeto a que, a juicio del **“GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”**, el **“MUNICIPIO”** se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. El **“MUNICIPIO”** recibirá y devolverá cualquiera de los **“BIENES”** en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **“DIRECCIÓN”**.

El **“MUNICIPIO”** se obliga a firmar el inventario y el resguardo de los **“BIENES”** al momento en que los reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **“DIRECCIÓN”**, como enlace del **“GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al

“**MUNICIPIO**”, la devolución de cualquiera de los “**BIENES**”, obligándose el “**MUNICIPIO**” a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El “**MUNICIPIO**” se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la “**DIRECCIÓN**” para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el “**MUNICIPIO**” devuelva cualquiera de ellos al “**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**”. Previo a la devolución de cualquiera de los “**BIENES**”, el “**MUNICIPIO**” deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentre en las perfectas condiciones.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El “**MUNICIPIO**” se obliga a conservar los “**BIENES**” en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus partes. Por ello, las “**PARTES**” acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los “**BIENES**”, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo del “**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**”, para indemnizar al “**MUNICIPIO**” por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DE LAS DENUNCIAS. El “**MUNICIPIO**” será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los “**BIENES**”. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la “**DIRECCIÓN**”, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

SÉPTIMA. - DE LA INSPECCIÓN. Las “**PARTES**” acuerdan que el “**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**”, por conducto de la “**DIRECCIÓN**”, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los “**BIENES**”, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del “**MUNICIPIO**”, que se derivan del presente contrato, por lo que el “**MUNICIPIO**” otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la “**DIRECCIÓN**” disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las “**PARTES**”.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del “**MUNICIPIO**” en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el “**MUNICIPIO**” deberá efectuar la devolución o entrega de los “**BIENES**” en los términos precisados en este instrumento.

NOVENA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las “**PARTES**” se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte del “**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**”, además de la “**DIRECCIÓN**”, la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las “**PARTES**” acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **05 de junio de 2019 dos mil diecinueve**.

Por el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”**

Por el **“MUNICIPIO”**

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías
**Director General de Operaciones de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.**

C. J. Jesús Guerrero Zúñiga
**Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco.**

Arq. Giovana Elizabeth Jaspersen García
**Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de
Jalisco.**

Mtra. Cindy Estefanía García Orozco
**Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco.**

TESTIGOS:

Lic. Ingrid Guerrero Lobato
**Directora General Jurídica de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.**

Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas
**Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco.**

Lic. Rosemary Maroun Shehin
**Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco.**

DRP/NANT/VHGH/LAHP.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADO EL 05 DE JUNIO DE 2019.

“ANEXO A”

(INSTRUMENTOS MUSICALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO).

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	N° DE SERIE
20	GUIARRA ACÚSTICA MADERA CAFÉ	YAMAHA	C40/102	HNX029151, HNX029507, HNX029155, HNX029715, HNX029190, HNX029699, HNX035678, HNX035527, HNX035688, HNX035689, HNX035518, HNX035682, HNP284271, HNO104094, HNX035690, HNP284292, HNP284216, HNO104025, HNX035624, HNO104469.

Por el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”**

Por el **“MUNICIPIO”**

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías
**Director General de Operaciones de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.**

C. J. Jesús Guerrero Zúñiga
**Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco.**

Arq. Giovana Elizabeth Jaspersen García
**Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de
Jalisco.**

Mtra. Cindy Estefanía García Orozco
**Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco.**

TESTIGOS:

Lic. Ingrid Guerrero Lobato
**Directora General Jurídica de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.**

Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas
**Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco.**

Lic. Rosemary Maroun Shehin
**Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco.**

DRP/NANT/VHGH/LAHP.

EL PRESENTE “ANEXO A” CORRESPONDE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADO EL 05 DE JUNIO DE 2019.